

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO DE CONSTANCIA SECRETARIAL
Código: JAC-FT-03	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

Distrito Especial de Santiago de Cali, 21 de abril del 2025.

Radicación: 76001-33-33-014-2023-00218-00

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, el presente medio de control, informando que, el auto admisorio del llamamiento en garantía solicitado por el Distrito Especial de Santiago de Cali, se notificó el **13 de febrero del 2025**, índice 22 aplicativo SAMAI.

Conforme a lo anterior, el término señalado en la Ley 2080 del 2021, artículo 48, corrió los días **14 y 17 de febrero del 2025**.

Los quince (15) días otorgados a la llamada en garantía para pronunciarse, transcurrieron del **18 de febrero al 10 de marzo del 2025**, la compañía, contestó la demanda, el llamamiento en garantía, formuló excepciones y presentó llamamientos en garantía el **27 de febrero del 2025**¹, índices 26 y 27 aplicativo SAMAI.

La oportunidad para pronunciaran respeto de las excepciones formuladas por la llamada en garantía, se dio del **4 al 6 de marzo del 2025**, término dentro del cual, la parte actora y el Distrito Especial de Santiago de Cali, guardaron silencio.

para lo de su competencia.

Jhon Fredy Charry Montoya
Secretario
(Firmada digital SAMAI)

¹ Ley 2080 del 2021, Artículo 51. Adiciónese el artículo 201A de la Ley 1437 de 2011, Los traslados deberán hacerse de la misma forma en que se fijan los estados. Sin embargo, cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.